

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00149-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	JESÚS SALOMÓN SAADE PÉREZ
PARTE DEMANDADA	KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El (la) doctor (a) **JUAN DAVID FORERO CABALLERO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.121.965.522** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 337.382 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **JESÚS SALOMÓN SAADE PÉREZ (C.C. 1.129.572.678)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE (C.C. 22.518.225)**, para el pago de las obligaciones contenidas en la letra de cambio No. 01, con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2023.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE (C.C. 22.518.225)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **JESÚS SALOMÓN SAADE PÉREZ (C.C. 1.129.572.678)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **JUAN DAVID FORERO CABALLERO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.121.965.522** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 337.382 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio No. 1, las siguientes sumas:

1.1. Por concepto de capital la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000)

1.2. Por concepto de intereses de plazo o remuneratorios la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$104.896.855), liquidados entre el 10 de julio de 2019 y el 10 de mayo de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios causados desde el 11 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **JUAN DAVID FORERO CABALLERO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.121.965.522** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 337.382 del Consejo Superior de la Judicatura** a, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 156
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO